



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°024-2022/DP

Lima, 25 de mayo de 2022

VISTO:



El Memorando N° 0369-2022-DP/OGDH, que adjunta los Memorandos N° 055-2022-DP/SG y N° 0368-2022-DP/OGDH, la Carta N° 049-2022-DP/OGDH y la solicitud presentada a través de la mesa de partes por la Secretaría General del Sindicato, con número de Ingreso 0012022006513 de fecha 12 de mayo de 2022, documentos relacionados con la emisión de la resolución que formaliza la conformación de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo (periodo 2022-2023) suscrito entre la Defensoría del Pueblo y el Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y, mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, modificada por Resolución Defensorial N° 004-2022/DP;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y garantizando la libertad sindical; y, en su artículo 42° se reconocen los derechos de sindicación de los servidores públicos;



Que, por otro lado, el Convenio N° 98 sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, ratificado por nuestro país el 13 de marzo de 1964, incentiva la negociación colectiva como fórmula para crear o modificar las condiciones laborales en general;

Que, asimismo, el Convenio N° 151 sobre las Relaciones de Trabajo en la Administración Pública, ratificado por nuestro país el 27 de octubre de 1980, la OIT remarca que la negociación es la forma para la determinación de las condiciones de empleo y la solución de Conflictos dentro de la Administración del Estado;

Que, corresponde a la Defensoría del Pueblo como órgano constitucionalmente autónomo, entre otros, defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, conforme al artículo 1° de su Reglamento de Organización y Funciones;



Que, mediante el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente al periodo 2022-2023 suscrito entre la Comisión Negociadora de la Defensoría del Pueblo y el Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo, de fecha 8 de abril de 2022, las partes dan por solucionado totalmente el Pliego de Reclamos 2022-2023, culminando el procedimiento de negociación colectiva vía trato directo;

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y su Reglamento aprobado por Decreto



Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores y trabajadoras estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal e) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31188, señala como parte del procedimiento de la negociación colectiva en el sector público que, las partes establecen una comisión de seguimiento para supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados;



Que, el numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados, que estará integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte;

Que, por su parte, el Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo, brinda respuesta a la Carta N° 049-2022-DP/OGDH, mediante comunicación, con número de Ingreso 0012022006513, de fecha 12 de mayo de 2022, a través de la cual pone en conocimiento de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que, para los efectos de integrar la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo (periodo 2022-2023), se acredita a la Señora Lily Ku Yanasupo, Secretaria General y Señora Aurora Irene Odar Amaro, Secretaria de Organización y Asuntos Interinstitucionales; en representación de la mencionada entidad gremial;



Que, mediante el Memorando N° 055-2022-DP/SG, la Secretaría General brinda respuesta en atención al Memorando N° 0368-2022-DP/OGDH y comunica a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que por disposición de la Alta Dirección, se designa a las funcionarias: Luisa Nelly Eugenia Fernán Zegarra de Belaunde, Adjunta (e) de la Adjuntía para la Administración Estatal y Luz Irene Carhuavilca García, Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en representación de la Defensoría del Pueblo para conformar la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo (periodo 2022-2023);



Que, mediante el Memorando N° 0369-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, elaborar el proyecto de resolución correspondiente;

Que, de acuerdo al literal e) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y al numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; en concordancia con el literal m) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, que señala como función del/de la Defensor/a del Pueblo, entre otras, establecer comisiones que considere conveniente para cumplir las funciones de la Defensoría del Pueblo;

Que, estando a los considerandos expuestos, corresponde emitir la resolución que formalice la conformación de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo (periodo 2022-2023), suscrito entre la Defensoría del Pueblo y el Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo;



Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con el artículo 6° y los literales d) y m) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 005-2022/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo (periodo 2022-2023), suscrito entre la Comisión Negociadora de la Defensoría del Pueblo y el Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo, la que estará integrada por:

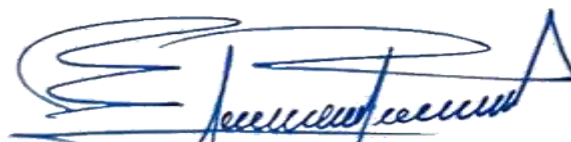
- Luisa Nelly Eugenia Fernán Zegarra de Belaunde, Adjunta (e) de la Adjuntía para la Administración Estatal.
- Luz Irene Carhuavilca García, Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.
- Lily Ku Yanasupo, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo.
- Aurora Irene Odar Amaro, Secretaria de Organización y Asuntos Interinstitucionales del Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo. - DISPONER que las personas responsables de la Secretaría General y de las unidades que dependan de la misma, cumplan con la asistencia técnica y presten su colaboración, en cumplimiento de sus funciones, a la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo (periodo 2022-2023).

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución a los/as integrantes de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo a la Secretaria General.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Eliana Revollar Añaños
Defensora del Pueblo (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO